



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 047-2020-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria Nº 006, llevada a cabo de manera virtual el día miércoles 23 de setiembre de 2020 a las 10:10 horas de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento a la cuarentena focalizada y lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N.º 195-2020-G.R. AMAZONAS/SG, de fecha 08 de setiembre de 2020, suscrito por el Secretario General del Gobierno Regional Amazonas, mediante el cual se dirige a la Consejera Delegada y solicita la emisión de una Ordenanza Regional respecto a la creación e implementación de la Marca Regional Amazonas "PURUM MACHU", como una propuesta estratégica de posicionamiento de nuestros productos y servicios, mediante aspectos diferenciadores que lo atribuyen, con la finalidad de incrementar la competitividad regional bajo el enfoque de producción-protección e inclusión, y;

CONSIDERANDO:

Con Informe N.º 41-2020/G.R. AMAZONAS/GRDE/SGPIP-ENV, de fecha 20 de agosto de 2020, el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Pública, presenta el informe técnico, respecto al proceso de implementación de la marca regional, mediante el cual justifica la implementación de Marca Regional "PURUM MACHU" en la región Amazonas, el cual adjunta la propuesta estructural en siete numerales que contiene todo el procedimiento para implementar la marca regional;

Mediante Informe N.º 110-2020-G.R. AMAZONAS/GRDE e fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico deriva el expediente a la Gerencia General Regional, para el trámite de implementación de la Marca Regional "PURUM MACHU";

Con Informe Legal N.º 687-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica después del análisis del expediente que contiene la propuesta de la marca "PURUM MACHU" en la región Amazonas, declara que es viable, encontrándose debidamente justificada con los sustentos que forma parte del presente expediente que contiene 44 folios;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, estipula el Principio de Legalidad; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

El artículo 4º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Mediante Informe N.º 110-2020-G.R. AMAZONAS/GRDE, de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de desarrollo Económico, señala que "(...) vienen desarrollando las gestiones necesarias para lograr la implementación de la marca regional Amazonas "PURUM MACHU", así mismo viene desarrollando coordinaciones en favor de mejorar la propuesta de intervención con la marca regional, que es una propuesta de estrategia de posicionamiento de nuestros productos y





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



servicios, mediante aspectos diferenciadores que lo atribuyen, cuya finalidad de creación es de incrementar la competitividad regional bajo el enfoque de producción – protección – inclusión, cuyo objeto es impulsar la dinamización económica del territorio con el horizonte final y único de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región Amazonas (...)”;

El Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;



De conformidad con lo dispuesto con el inciso g) del artículo 10º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional le compete: Facilitar los procesos orientados a los Mercados Internacionales para la agricultura, la agroindustria, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades;

Dentro del ámbito de la propiedad industrial, la marca es conceptuada como el bien inmaterial constituido por un signo, conformado por letras, palabras o combinación de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, etc., que, siendo susceptible de representación gráfica, sirve para distinguir productos o servicios en el mercado, con el propósito de posibilitar a los consumidores su identificación, valoración, diferenciación y selección sin riesgo de confusión con sus competidores

Que, bajo este orden de ideas, puede desprenderse que el propósito esencial que cumple la marca dentro del tráfico económico consiste en facilitar la identificación de los bienes y servicios que se ofrecen, configurando de este modo: i) Un medio de protección al titular de la marca, en tanto que éste tendrá a disposición un medio idóneo para distinguir y concentrar el valor y prestigio de sus mercancías frente a las de sus competidores, pero, sobre todo, ii) Un medio de protección a los consumidores, en la medida que permitirá reconocer un producto o servicio dentro del mercado y distinguirlo de sus competidores, facilitando y promoviendo de este modo – y en términos generales – la adopción sencilla de decisiones de consumo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N° 005 llevada a cabo el día miércoles 19 de agosto de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – DECLARAN de Interés Regional la creación de la Marca de Certificación de la región Amazonas, denominado “PURUM MACHU”, cuya finalidad es, incrementar la competitividad regional, bajo el enfoque de Producción – Protección – Inclusión, con el objetivo de impulsar y dinamizar la economía de nuestra región

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE con el presente Acuerdo Regional, en cuarenta y cuatro (44) folios, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional previa suscripción de la Ordenanza Regional que “Declara de Interés Regional la Creación de la Marca de Certificación de la Región Amazonas, denominado “PURUM MACHU”,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Tercero. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.regionamazonas.gob.pe).

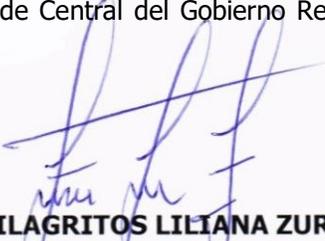
Artículo Cuarto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 24 días del mes de setiembre de 2020.




Mag. MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA

Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.